

**CONTRATO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO NÚMERO CEDH:16c.4.041/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA COMISIÓN":**

**I.1.-** Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

**I.2.-** Que el **LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

**I.3.-** Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

**I.4.-** Que el **C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.5.-** Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.6.-** Que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 40 fracción II, 72 y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, emitió el ACUERDO 041/24<sup>a</sup>.EX/2023 mediante el cual dictamina procedente la Adjudicación Directa para la llevar a cabo la contratación para la adquisición y suministro para el "Mantenimiento de 58 minisplits, 11 unidades paquete, 5 unidades de aire lavado de paja o celdek, 2 unidades de aire lavado industrial tipo celdek, 2 calefacciones, ubicados en Chihuahua, Parral, Nuevo Casas Grandes, Juárez y Delicias; y suministro e instalación de 14 minisplits de una tonelada en Chihuahua, Nuevo Casas Grandes y Cuauhtémoc.", adjudicándose a favor del [REDACTED] tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

**I.7.-** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 3381.- Servicios de Vigilancia, requerido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, según se



## Contrato de Prestación de Servicio

No. CEDH: 16c.4.041/2023

acredita en los oficios de suficiencia presupuestal SP/CEDH:13c.0268/2023 y SP/CEDH:13c.0269/2023, ambos de fecha 04 de octubre de 2023 y emitidos por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

**I.8.-** Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

### II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

**II.1.-** Que el [REDACTED] es una persona física que se identifica con acta de inscripción de nacimiento número 264, a través de la cual acreditó su nacionalidad mexicana e hizo constar que nació el día [REDACTED] en Chihuahua, Chih., la cual se encuentra inscrita en la oficialía 1, libro 21, foja 146, mismo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

**II.2.-** Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

**II.3.-** Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

**II.4.-** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal para este ejercicio fiscal 2023.

**II.5.-** Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones adquiridas objeto del presente contrato.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

**III.1.- "LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** – "LAS PARTES" celebran el presente contrato relativo a la contratación de la adquisición y suministro para el "Mantenimiento de 58 minisplits, 11 unidades paquete, 5 unidades de aire lavado de paja o celdek, 2 unidades de aire lavado industrial tipo celdek, 2 calefacciones, ubicados en Chihuahua, Parral, Nuevo Casas Grandes, Juárez y Delicias; y suministro e instalación de 14 minisplits de una tonelada en Chihuahua, Nuevo Casas Grandes y Cuauhtémoc, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO y la partida DOS**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.011BIS/2023**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.** - El precio convenido para la presente operación, es para la **PARTIDA UNO un importe de \$97,266.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y para la **PARTIDA DOS un importe de \$169,963.20 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, cantidades de que incluyen el impuesto al valor agregado, y que permanecerán fijas durante la vigencia del presente contrato y son las establecidas por "EL PROVEEDOR" en su cotización que se detalla a continuación:

PARTIDA UNO					
REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	COSTO UNITARIO SIN I.V.A	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
1	40	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE MINISPLIT :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Limpieza general de la unidad. (filtros de aire, condensador con foam cleaner y turbina de evaporador).</li> <li>· Limpieza de charola de condensados, así como de la tubería de drenado.</li> <li>· Revisar la alimentación eléctrica (toma de voltaje) en arranque y paro del equipo.</li> <li>· Verificar los capacitores y componentes eléctricos como sensores, conexiones y revisión de termomagnéticos de protección del equipo.</li> <li>· Verificar amperaje de consumo, antes y después del mantenimiento.</li> <li>· Limpieza de tablilla y tablero de control, reapriete de terminales (revisión de bornes y conexiones).</li> <li>· Lubricación y limpieza de los motores.</li> <li>· Realizar limpieza de serpentín del evaporador y del serpentín del condensador.</li> <li>· Verificación de presión de refrigerante, ajuste de este y en su caso corrección de fugas.</li> <li>· Toma de temperatura de inyección de aire como de retorno.</li> <li>· Verificar que la tubería de interconexión se encuentre bien aislada.</li> </ul>	CHIHUAHUA	\$900.00	\$36,000.00
2	4	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE MINISPLIT</b> (mismas especificaciones que en el renglón 1)</p>	PARRAL	\$1,050.00	\$4,200.00
3	1	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE MINISPLIT</b> (mismas especificaciones que en el renglón 1)</p>	NUEVO CASAS GRANDES	\$1,050.00	\$1,050.00
4	4	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE MINISPLIT</b> (mismas especificaciones que en el renglón 1)</p>	JUAREZ	\$1,050.00	\$4,200.00
5	9	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE MINISPLIT</b> (mismas especificaciones que en el renglón 1)</p>	DELICIAS	\$1,200.00	\$10,800.00
6	4	<p><b>MANTENIMIENTO BASICO DE UNIDAD PAQUETE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Limpieza de los Filtros de Aire (en caso de ser necesario cambiar el filtro).</li> <li>· Limpieza de la Charola de Desagüe.</li> <li>· Limpieza de la Turbina.</li> <li>· Limpieza del Serpentín y revisión de golpes, fugas y circulación de aire.</li> <li>· Lubricación del Balero.</li> <li>· Limpieza de tablero y tablillas eléctricas y/o electrónicas.</li> <li>· Limpieza de desconector (termomagnético).</li> <li>· Lubricación del Motor Evaporador.</li> <li>· Revisión de fugas de refrigerante en equipo y condensador, ajuste de este y en su caso corrección.</li> </ul>	CHIHUAHUA	\$1,350.00	\$5,400.00

		<ul style="list-style-type: none"> <li>· Revisión de Opresor en Turbina, de vibraciones en aspas y tubería del sistema.</li> <li>· Revisión del Amperaje en Motor Evaporador (paro, arranque y funcionamiento continuo).</li> <li>· Reapriete de tornillería del desconectador y contactores.</li> <li>· Revisión Microfaradios del Capacitor y verificar que no se encuentre ningún recalentamiento de terminales en contactores.</li> <li>· Revisión de Sensores de Temperaturas (<math>\Omega</math>)</li> </ul>			
7	7	<b>MANTENIMIENTO BASICO DE UNIDAD PAQUETE</b> (mismas especificaciones que en el renglón 6)	JUÁREZ	\$1,500.00	\$10,500.00
8	3	<b>MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE LAVADO DE PAJA O TIPO CELDEK, FIN DE TEMPORADA</b>	CHIHUAHUA	\$1,200.00	\$3,600.00
		· Desagüe, limpieza de depósito y tapas.			
		· Cierre de válvula de alimentación de agua.			
		· Lubricación de motor y chumaceras.			
		· Desmonte de banda			
		· Retiro de paja o celdek si es necesario, cedazo y bomba de agua.			
· Cubrir equipos con lona.					
· Limpieza general de la unidad.					
9	2	<b>MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE LAVADO DE PAJA O TIPO CELDEK, FIN DE TEMPORADA</b> (especificaciones en el renglón 10)	DELICIAS	\$1,500.00	\$3,000.00
10	2	<b>MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRE LAVADO INDUSTRIAL TIPO CELDEK, FIN DE TEMPORADA</b>	CHIHUAHUA	\$1,200.00	\$2,400.00
		· Desagüe, limpieza de depósito y tapa.			
		· Cierre de válvula de alimentación de agua.			
		· Lubricación de motor y chumaceras de turbina.			
		· Desmonte de banda.			
		· Retiro de celdek si es necesario, cedazo y bomba de agua.			
· Desconecte de protección termomagnético (alimentación eléctrica).					
· Limpieza general del equipo					
11	1	<b>MANTENIMIENTO CALEFACCION, INICIO DE TEMPORADA</b>	CHIHUAHUA	\$1,200.00	\$1,200.00
		· Limpieza de unidad incluyendo turbina.			
		· Limpieza de quemadores y válvula solenoide.			
		· Limpieza de tablilla eléctrica.			
		· Reapriete de conexiones y tornillería.			
		· Cambio de filtro.			
· Apertura de guillotinas en ductos.					
12	1	<b>MANTENIMIENTO CALEFACCION, INICIO DE TEMPORADA</b> (especificaciones en renglón 14)	CUAUHTÉMOC	\$1,500.00	\$1,500.00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$83,850.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$13,416.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$97,266.00</b>

PARTIDA DOS					
REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SEDE	COSTO UNITARIO SIN I.V.A	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
1	3	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLIT INVERTER DE 1 TONELADA, DE PARED:</b>	CHIHUAHUA	\$11,100.00	\$33,300.00
		· Inverter			
		· Refrigerante R410A Ecológico.			
		· Control Remoto (Incluyendo las Pilas) con Display y funciones como: auto, frio/cool, seco/dry, calor/heat, abanico/fan, modo turbo, sueño/sleep, temporizador, oscilación de flujo de aire, control de temperatura.			
		· kit de instalación (tuberías de cobre y cables de conexión eléctrica).			
		· Recubrimiento Anticorrosivo en los Serpentes.			
		· Capacidad de Enfriamiento 12000 btu/h.			
		· Capacidad de Calefacción 12000 btu/h.			
suministro de energía eléctrica 220v/60hz.					
· Bomba interna de extracción de condensado de 127 volts					
2	2	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE MINISPLIT INVERTER DE 1 TONELADA, DE PARED</b> (especificaciones en renglón 1) · Suministro de energía eléctrica 110v	NUEVO CASAS GRANDES	\$11,100.00	\$22,200.00
3	3	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE MINISPLIT INVERTER DE 1 TONELADA, DE PARED</b> (especificaciones en renglón 1) Suministro de energía eléctrica 110v	CUAUHTÉMOC	\$11,100.00	\$33,300.00
4	6	<b>SUMINISTRO (SIN INSTALACION) DE MINISPLIT INVERTER DE 1 TONELADA, DE PARED:</b>	CHIHUAHUA	\$9,620.00	\$57,720.00
		· Inverter			
		· Refrigerante R410A Ecológico.			
		· Control Remoto (Incluyendo las Pilas) con Display y funciones como: auto, frio/cool, seco/dry, calor/heat, abanico/fan, modo turbo, sueño/sleep, temporizador, oscilación de flujo de aire, control de temperatura.			
		· kit de instalación (tuberías de cobre y cables de conexión eléctrica).			
		· Recubrimiento Anticorrosivo en los Serpentes.			
		· Capacidad de Enfriamiento 12000 btu/h.			
		· Capacidad de Calefacción 12000 btu/h.			
suministro de energía eléctrica 220v/60hz.					
Bomba interna de extracción de condensado de 127 volts					
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$146,520.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$23,443.20</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$169,963.20</b>

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** - En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará sobre los bienes entregados y los servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega de los bienes, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**CUARTA. VIGENCIA.** - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de bienes y los servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios solicitados por **"LA COMISIÓN"** en un tiempo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de las órdenes de compra emitidas por el Departamento de Adquisiciones, Servicio y Mantenimiento de la CEDH.

**SEXTA. GARANTÍAS.** - **"EL PROVEEDOR"** garantiza el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, **emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua** a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**SEPTIMA. AMPLIACIONES.** - El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA COMISIÓN"**.

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - **"RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.**- “**LA COMISIÓN**” podrá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

“**EL PROVEEDOR**”, a su vez autoriza a “**LA COMISIÓN**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento “**LA COMISIÓN**”, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “**LA COMISIÓN**” no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.** - “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “**EL PROVEEDOR**”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

POR “**LA COMISIÓN**”



**C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

POR "EL PROVEEDOR"



REVISÓ:

**LIC. SEREGIO ALEJANDRO RUÍZ DÁVILA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO **CEDH:16c.4.041/2023** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL  FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales que pudieran ser identificables.